



## GENEVA GROUP INTERNATIONAL PERÚ

### *BOLETÍN INFORMATIVO*

#### **MODIFICAN DECRETO SUPREMO, YA NO PRORRATEARÁN GASTOS POR DRAWBACK RETROACTIVAMENTE**

El día de ayer se ha publicado el D.S. 008-2011-EF, mediante el cual se modifica el tercer párrafo y se incorpora un cuarto párrafo p) del artículo 21 del Reglamento de la Ley Impuesto a la Renta, con el cual el Ministerio de Economía y Finanzas corrige el D.S. 281-2010-EF (31-12-10), a fin de eliminar los problemas de interpretación que limiten su correcta aplicación, tal y como se puede observar:

- **TEXTO ANTERIOR**(Decreto Supremo 281-2010-EF): p) (...)Para efecto de lo dispuesto en los párrafos precedentes, se considera como renta inafecta a todos los ingresos que no están comprendidos en el ámbito de aplicación del Impuesto, incluidos aquellos que tengan dicho carácter por disposición legal con excepción de los ajustes valorativos contables; y como renta bruta inafecta a los referidos ingresos, salvo cuando éstos provengan de la enajenación de bienes, en cuyo caso de tales ingresos se deducirá el costo computable de los bienes enajenados.

(Tercer párrafo incorporado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 281-2010-EF, publicado el 31.12.10).

- **TEXTO ACTUAL**(Decreto Supremo N° 008-2011-EF): p) (...) Para efecto de lo dispuesto en los párrafos precedentes, se considera como renta inafecta a todos los ingresos que no están comprendidos en el ámbito de aplicación del Impuesto, incluidos aquellos que tengan dicho carácter por disposición legal, con excepción de los ajustes valorativos contables.

Asimismo, en el caso que la renta bruta inafecta provenga de la enajenación de bienes, se deducirá el costo computable de los bienes enajenados.

Disponía el prorrateo de gastos con efecto retroactivo para las empresas exportadoras que obtuvieron ingresos por drawback en los últimos 4 años.

En consecuencia, para las empresas exportadoras que obtuvieron ingresos por drawback, las nuevas reglas, sólo se aplicarán hacia el futuro y no con efecto retroactivo.

Como consecuencia del nuevo decreto, las empresas exportadoras que obtuvieron ingresos por drawback ya no tendrán que regularizar el IR de los últimos 4 años; ni pagarán un mayor IR con intereses ni multas. Pero a partir del ejercicio 2011 deberán de considerar a los ingresos por drawback como renta inafecta, a efectos de prorratear los gastos en el impuesto a la renta.

La aplicación de esta norma entrará en vigencia a partir de hoy, 19 de Enero de 2011.

## **AFILIADOS A LAS AFP SUFRIRÁN INCREMENTO EN EL DESCUENTO DE SUELDOS**

Desde este mes de enero, los trabajadores afiliados a las AFP verán un recorte adicional en su remuneración y es que el encarecimiento de la prima de seguros, que pagan todos los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, implicará un incremento en el descuento de su sueldo mensual.

Mensualmente, estos trabajadores, además de aportar obligatoriamente a su fondo de jubilación un 10% de su sueldo, pagan a la AFP una comisión por administrar sus aportes, y una prima de seguro de invalidez y sobrevivencia. Esta última registró un alza de 1.03% a 1.24% para los trabajadores que tienen sus fondos en AFP Integra, y de 1.06% a 1.09% para los afiliados a Prima AFP.

Se trata de un tema cuyo origen tiene que ver con un cambio en la tasa de mortalidad y con los cobros que dejaron de percibir las aseguradoras, pues las gratificaciones estuvieron exoneradas de estos descuentos. Estos dos aspectos han sido considerados al momento de elevar el costo de sus pólizas.

Además de este factor, la existencia de sobrecostos vinculados con la cobranza de deudas previsionales en el sistema judicial, y las limitaciones para que las empresas transfieran los aportes de sus trabajadores a través del sistema virtual AFP Net.

## **HONG KONG SIGUE SIENDO LA ECONOMÍA MÁS LIBRE**

Hong Kong fue calificada como la economía más libre del mundo por decimo séptimo año consecutivo en un ranking elaborado por el centro de estudios estadounidense Heritage Foundation.

Hong Kong, que registró un puntaje de 89.7, se situó muy por encima del promedio mundial de 59.7, según el Índice de Libertad Económica de la Heritage Foundation, con sede en Washington.

Hong Kong, uno de los centros de negocios y financieros más competitivos del mundo, demostró un alto grado de resistencia durante la crisis financiera global, siendo unos de sus mayores motores la Libertad comercial y financiera.

Chile es el país latinoamericano mejor ubicado en el ranking. En tanto el Perú subió 4 puestos este año respecto a su calificación en el 2010, ubicándose en el puesto 41.

## **FIJAN TASA DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS PARA DOS SUBPARTIDAS**

El Perú tiene una economía pequeña y abierta al mundo, su política arancelaria óptima considera la disminución de aranceles para que prevalezca la correcta asignación de recursos, pues se dará por criterios de mercado antes que por la creación de ventajas artificiales y la competencia en los mercados. La competencia en los mercados cuanto la importación de insumos y bienes de capital de última tecnología, generados por las reducciones arancelarias unilaterales y por los acuerdos comerciales, promueven la inversión nacional y extranjera sin distinción alguna.

El Tribunal Constitucional había pronunciado mediante STC Exp. N° 03116-2009-PA/TC, inaplicar el artículo 2° del D.S. N° 158-2007-EF, que modificó de 12% a 0% las tasas de los derechos arancelarios ad valorem CIF establecidas en el D.S. N° 017-2007-EF, para las subpartidas nacionales 2523.10.00.00 “Cementos sin pulverizar (“clinker”) y 2523.29.00.00 “Los demás” y restableció, temporalmente, la tasa del 12% de los derechos arancelarios ad valorem CIF para dichas partidas.

En ese sentido, el artículo 1° de la norma materia de comentario señala que a partir de su vigencia, se fija la tasa del 0% de los derechos arancelarios ad valorem CIF establecidas en el D.S. N° 017-2007-EF, y modificadas por el D.S. N° 158-2007-EF, para las siguientes subpartidas nacionales:

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2523.10.00.00	Cementos sin pulverizar (“clinker”)
2523.29.00.00	Los demás

## **RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO GENERAL “IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO”**

Mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 491-2010/SUNAT/A, publicada el 28.08.2010, se aprobó el Procedimiento General “Importación para el consumo” INTA–PG.1-A versión 1.

Ha convenido realizar modificaciones al citado procedimiento, en cuanto al numeral 1) y el inciso a) numeral 2 del literal C de la Sección VII, del Procedimiento General “Importación para el consumo” INTA–PG.1-A versión 1, a fin de asegurar la continuidad de las operaciones del comercio exterior, tal y como se puede observar líneas abajo:

1.- El despacho de las declaraciones que cuente con levante concluye dentro de tres (03) meses siguientes contados desde la fecha de numeración de la declaración, en casos debidamente justificados la conclusión del despacho se amplía hasta un (01) año, debiendo registrarse el sustento en el SIGAD, el cual puede visualizarse en el portal Web de la SUNAT en la opción: CONSULTA DEL LEVANTE.

En el caso de declaraciones que hayan sido asignadas a un funcionario aduanero, el despacho concluye cuando se registre en el SIGAD tal condición.

a).Garantizadas al amparo del artículo 160° de la Ley, excepto las declaraciones garantizadas seleccionadas a canal verde, cuyos despachos concluyen de manera automática en la fecha de cancelación de la deuda tributaria aduanera.

Finalmente, se ha dispuesto que la norma rija desde el 13 de Enero del 2011.

### **MYPES EN RIESGO DE PERDER ACCESO AL CRÉDITO**

En el país existen 470,000 pymes aproximadamente, y más del 50% de ellas no presentan sus balances de acuerdo a estas normas, por tanto, corren el riesgo de no ser sujetos de crédito para la banca, y para empresas proveedoras que las podrían abastecer adecuadamente.

Las NIIF son principios de contabilidad internacionalmente aceptados, cuyo objetivo es estandarizar el manejo de cuentas en las empresas de los diversos países, para hacer más fluidas las relaciones comerciales e inversiones.

Las pymes que no cumplan con presentar sus cuentas de acuerdo a las NIIF, podrían afrontar dificultades al momento de pedir un crédito, o cuando quieran

cerrar contratos comerciales con otras empresas. Las entidades financieras van a funcionar como un órgano de supervisión, pues para otorgar un crédito a las pymes revisarán sus balances, y qué tan alineados están a las NIIF. Es menos probable que le presten a una pyme que incumpla estas normas.

Desde el 01 de Enero del 2011 se oficializó la aplicación de las NIIF para pymes, simplificando los procedimientos para que sean de más sencillo cumplimiento, de acuerdo a las NIIF para pymes, estas podrán registrar el valor de sus inmuebles al costo al que los adquirieron.

Definitivamente, las empresas que quieran hacer negocios con pymes peruanas van a exigir que los estados financieros incorporen las NIIF.

**GENEVA GROUP INTERNATIONAL - PERÚ**  
[www.genevaperu.com](http://www.genevaperu.com)